

No.865 PCTMAR-24

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2024

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior

Defensa y Seguridad Nacional

Cámara de Representantes

Correos electrónicos: debates.comisionsegunda@camara.gov.co, comisión.segunda@camara.gov.co

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso

Carrera 8 No. 12 B – 42 Dirección Administrativa

Ciudad.-

Asunto: Respuesta oficio CSCP 3.2.2.366.2024(IS) del 29 de noviembre de 2024

Referencia: Proposición No. 29 (12 noviembre 2024) Situación Actual de la Bahía de Cartagena

Respetado doctor, cordial saludo.

De manera atenta me permito acusar recibido del comunicado del asunto y referencia, conforme el correo electrónico del 3 de diciembre de 2024, manifestando que previo a absolver el cuestionario formulado, se ha considerado esencial dar un contexto preliminar referente al proceso judicial que surtió ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y las gestiones adelantadas por COTECMAR para dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el Consejo de Estado.

I. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL -COTECMAR-

COTECMAR es una corporación sin ánimo de lucro de ciencia y tecnología creada bajo el amparo de los artículos 69 y 71 de la Constitución Política, la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991 y las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil Colombiano, con naturaleza jurídica de entidad pública descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, tal y como lo señala el artículo 1.2.3.1. del Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, con régimen jurídico aplicable del derecho privado conforme lo estipula el artículo 5 del mencionado Decreto Ley 393 de 1991.

Si bien es una entidad descentralizada vinculada al sector Defensa, como se anotó en precedencia, COTECMAR no hace parte del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações y no recibe recursos presupuestales del Estado colombiano, por ende no es ejecutora del gasto público, toda vez que los recursos no le son asignados mediante Ley del Presupuesto General de la Nación, sino que son autogenerados, esto es, tanto el presupuesto de funcionamiento como el de inversión y el de ingresos de la Corporación tienen su origen en el desarrollo de su objeto social de ciencia y tecnología aplicando el conocimiento en la actividad astillera.

En línea con lo anterior, podrá observarse que la Corporación no aparece -y nunca lo ha estado- incluida en el Presupuesto General de la Nación, de allí que no se genere un gasto del presupuesto del Estado con ocasión a ninguna erogación de esta entidad.

A su vez, COTECMAR interactúa en un contexto económico que está sujeto a variaciones y condiciones propias del sector industrial y del mercado en el que ejecuta su operación, teniendo la obligación de garantizar su propia sustentabilidad, con lo que sus excedentes deben ser reinvertidos en la misma entidad, atendiendo los postulados legales y el contenido de sus estatutos, atendiendo que es una Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL-

Adicionalmente, y en cumplimiento a lo determinado en los estatutos de la Corporación, el presupuesto es aprobado por el Consejo Directivo de COTECMAR y los excedentes contables solo pueden ser utilizados en el desarrollo de su objeto social o propósitos.

II. RESEÑA DE LA SENTENCIA Y ÓRDENES

La demanda notificada a COTECMAR el 22 de noviembre de 2017, cuenta con veinticuatro (24) **pretensiones**, sólo dos (02) de ellas se refieren a COTECMAR -única entidad que desarrolla actividades comerciales vinculada al proceso- en forma directa y específica la N°21 que reza: “*Ordenar a COTECMAR que construya y ponga en marcha una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -PTARD que le permita cumplir 100% con las normas de calidad de vertimiento vertimientos, así como también adoptar las medidas ambientales para mitigar, reducir y compensar los daños ambientalmente causados con su actividad*” y de manera indirecta pero genérica para todas las demandadas y que corresponde a la N°24: “*De acuerdo con la facultad amplia que tiene el juez de los derechos colectivos, respetuosamente solicito impartir otras órdenes que a juicio de esa Corporación Judicial considere necesarias para la protección de los derechos e intereses cuya protección se invoca en este proceso*”.

En cuanto a los **hechos**, el numeral 3.14 relata el boletín de prensa de la CGR de junio de 2016 indicado que con dicho comunicado el ente de control fiscal “... puso de manifiesto que otro riesgo de afectación para la bahía de Cartagena es COTECMAR que en ejecución de su actividad industrial en la planta de Mamonal, está descargando aguas residuales domésticas de manera ilegal, sin contar con el permiso respectivo de la Corporación Autónoma Regional del Dique, CARDIQUE, con el consiguiente riesgo de afectación para el medio acuático local de la Bahía de Cartagena”. Al respecto, se anota que mediante Acta de inspección ocular del 4 de mayo de 2017, comprobó la operatividad del sistema de tratamiento de aguas servidas y el cumplimiento de obligaciones ambientales del permiso de vertimiento existente por parte de COTECMAR.

En el acápite de **responsabilidades** señala que “... los vertimientos actualmente efectuados por COTECMAR son atentatorios del medio ambiente y de los recursos naturales, especialmente del recurso hídrico, con lo cual están vulnerando las normas sobre protección ambiental, especialmente aquellas relacionadas con la prohibición de verter, sin tratamiento los residuos líquidos y sólidos que puedan contaminar las aguas, o causar daño o poner en peligro la salud humana, o el normal desarrollo de la flora, fauna, o los ecosistemas, con implicaciones ecológicas y ambientales”. La base para la determinación de incumplimiento fue la Resolución N°0609 del 24 de mayo de 2016 de CARDIQUE extractando de ella que COTECMAR sólo cumplía con el 10% en lo referente a la norma de vertimientos.

Con la contestación de la demanda, COTECMAR prueba que había iniciado el proyecto de construcción de las PTARD con antelación a su notificación y que, incluso, al momento de la audiencia de pacto de cumplimiento, ya estaba construida e iniciando su proceso de estabilización. Igualmente comprueba que contaba con autorización para vertimiento conforme se observaba en la Resolución N°0609 del 24 de mayo de 2016 y la N°0691 del 8 de junio de 2018, ambas de CARDIQUE.

Luego de surtida la primera y segunda instancia, finalmente las órdenes del Consejo de Estado, en cuanto a COTECMAR consisten en:

- a) COTECMAR debe formular y poner en marcha un proyecto de saneamiento de las aguas de la bahía de Cartagena, tendiente a compensar los daños ambientales causados en las vigencias 2016 y 2017,

- ocasionados por el incumplimiento de los parámetros de vertimientos establecidos en la Resolución 0609 de 2016, en el término de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la sentencia,
- b) Hacer parte del comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia.

A su vez, frente al proyecto que debía formular COTECMAR, ordena a "... *CARDIQUE que apruebe y evalúe la equivalencia de los resultados compensatorios y efectúe el seguimiento del proyecto de saneamiento de las aguas de la bahía de Cartagena que implemente COTECMAR*".

III. RESUMEN GESTIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES

El numeral segundo de la sentencia de segunda instancia emitida el 21 de agosto de 2020 por el Consejo de Estado, por el cual modificó los ordinales sexto y séptimo del fallo fechado 1 de agosto de 2019 proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, estableció una (1) orden con dos (2) líneas de acción para COTECMAR y una (1) orden para CARDIQUE, a saber:

"SEGUNDO: MODIFICAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, los ordinales sexto y séptimo de la sentencia 1° de agosto de 2019, proferida por la Sala de Decisión No. 001 del Tribunal Administrativo de Bolívar, los cuales quedarán así:

"SEXTO: ORDENAR a COTECMAR la formulación y puesta en marcha de un proyecto de saneamiento de las aguas de la bahía de Cartagena, tendiente a compensar los daños ambientales causados en las vigencias 2016 y 2017, ocasionados por el incumplimiento de los parámetros de vertimientos establecidos en la Resolución 0609 de 2016, en el término de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SÉPTIMO: ORDENAR a CARDIQUE que apruebe, evalúe la equivalencia de los resultados compensatorios y efectúe el seguimiento del proyecto de saneamiento de las aguas de la bahía de Cartagena que implemente COTECMAR. Esta delimitación temporal podrá ampliarse por otros seis meses en el evento en que Cardique estime que el tiempo es insuficiente para garantizar la equivalencia de la compensación".

A su vez, el fallo en comento determinó en su numeral tercero una (1) orden en común tanto para el Tribunal Administrativo de Bolívar como para las entidades demandadas, entre ellas COTECMAR, a saber:

"TERCERO: MODIFICAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, el ordinal octavo de la sentencia 1° de agosto de 2019, el cual quedará así:

"OCTAVO: CONFORMAR un comité para la verificación del cumplimiento de esta providencia el cual estará integrado por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de su magistrado ponente -quine lo presidirá-, por el actor popular, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por la Dirección General Marítima - DIMAR, la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial - COTECMAR, por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA CARTAGENA y por el delegado de la Defensoría Regional del Pueblo, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, quienes deberán hacer seguimiento a lo ordenado en la presente decisión y rendir informes anuales sobre las decisiones y acciones que se adopten y ejecuten para el cabal cumplimiento de la sentencia".

Para el cumplimiento de las órdenes sexta y séptima, se requiere adelantar cuatro (4) actividades, tal y como se observa en la siguiente ilustración:



Ilustración 1 "Secuencia para cumplimiento órdenes COTECMAR"

En cuanto a la primera actividad, esto es, que COTECMAR formule el proyecto, el 12 de mayo de 2021, se radicó en CARDIQUE dos (2) proyectos con el fin de que uno (1) de ellos fuese aprobado por la autoridad ambiental y así poder dar cumplimiento a la fase de ejecución. En tal sentido, solo después de que mediante el respectivo acto administrativo CARDIQUE apruebe el proyecto se podrá poner en marcha.

Es de anotar que tales proyectos fueron formulados con el acompañamiento de un experto en temas ambientales, como lo es la empresa de consultoría Álvarez Abogados Ambientales S.A.S., reconocida firma especializada en asuntos de Derecho y Gestión Ambientales, analizándose y definiéndose que se requería plantear y ejecutar los siguientes objetivos para cumplir la orden a cargo de COTECMAR:

- Estimar al valor real del daño causado, a partir de un análisis de las diferentes metodologías de valoración aplicables, consagradas en el ordenamiento jurídico ambiental colombiano.
- Establecer de qué tipo sería la medida compensatoria adecuada, de acuerdo con el régimen legal de compensaciones ambientales en Colombia.
- Proponer una medida compensatoria bajo los principios de proporcionalidad, equivalencia y adicionalidad.

En resumen, los proyectos propuestos a efectos de que se seleccionara uno de ellos, son los siguientes:

Proyecto No.1: REHABILITACIÓN DEL CAÑO NORTE DE COTECMAR SEDE MAMONAL.

Descripción: Con este proyecto se propone realizar la limpieza de 700mts lineales del caño denominado Polímeros ubicado al costado norte de la Planta Mamonal, la intervención o rehabilitación del caño consiste en la recuperación ambiental de este ecosistema, realizando revegetalización con mangle en ambos costados del caño y mejoramiento fitosanitario del mangle existente, retiro y disposición final de sedimentos almacenados en el fondo del caño y limpieza general retiro de escombros y basuras. Con este proyecto se pretende recuperar ambientalmente este ecosistema.

Los objetivos específicos planteados son:

- Rehabilitar el caño norte mediante limpieza de residuos, lodos y escombros, pretratamiento de aguas, revegetalización y tratamiento fitosanitario.

- *Repoblar el caño con mangle de la especie zaragoza y mejorar las condiciones fitosanitarias del mangle existente, fortaleciendo su capacidad de proveer servicios ecosistémicos a la comunidad.*

Proyecto No. 2: RETIRO Y DISPOSICIÓN DE LODOS Y SEDIMENTOS MARINOS – RELIMPIA

Descripción: Con la ejecución de este proyecto se propone realizar la relimpia (retiro de lodos del fondo marino) retirando aproximadamente 1000m³ de sedimentos en el punto de descarga de agua de Cotecmar. retirando los lodos del área donde se realizó la descarga del vertimiento de residuos líquidos domiciliarios en los años 2016 y 2017, así mismo se recuperará la profundidad, lo que permitirá un mayor intercambio aguas de la bahía y el caño contribuyendo al mejoramiento de la calidad del agua en el área a intervenir.

Los objetivos específicos planteados son:

- *Retirar y disponer aproximadamente 1.000 a 1.200 m³ de sedimentos marinos del costado norte de la Planta Mamonal de COTECMAR.*
- *Recuperar la profundidad del lecho marino en el punto de vertimiento de aguas residuales domésticas con el fin de permitir un mejor drenaje de las aguas provenientes del caño ubicado al costado Norte de la Planta de Mamonal.*

Como resultado del análisis realizado con el experto contratado por COTECMAR, se identificó que las medidas de compensación establecidas en la legislación ambiental colombiana, no resultan directamente aplicables al caso, porque están reglamentadas única y exclusivamente para actividades que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, aprovechamientos forestales y sustracciones de áreas de reserva, todo relacionado con el componente biótico. Sin embargo, los principios generales de las compensaciones, esto es, la equivalencia y la proporcionalidad, resultan aplicables, como regla general para la interpretación y por analogía.

También se revisó y concluyó que las metodologías convencionales de Valoración Económica Ambiental – VEA, consagradas en la Resolución No. 1084 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no pueden ser utilizadas para cuantificar objetivamente la descarga de aguas residuales domésticas por fuera de límites permisibles por los vertimientos puntuales realizados por COTECMAR en los años 2016 y 2017. Así mismo, de acuerdo con el régimen legal ambiental colombiano, serían entonces las tasas retributivas y compensatorias, fundadas en el principio “el que contamina paga”, la única modalidad establecida en el ordenamiento para compensar un evento como el que nos ocupa.

En tal virtud, se determinó también con el consultor, que serían las tasas compensatorias propiamente dichas, el instrumento idóneo para cuantificar el evento, sin embargo, como quiera que estas no se encuentran reglamentadas, no hay otra aproximación diferente a la de las tasas retributivas, no solo por la internalización de la contaminación para el agente contaminante, sino, además, por el cobro específico de DBO y SST, pudiendo asimilar las grasas y aceites al mayor precio, también por analogía.

Así mismo, se concluyó que también se podría utilizar una valoración compensatoria de los hechos a partir de algunos criterios y variables de la metodología para la tasación de multas consagrada en la Resolución No. 2086 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aun cuando los criterios y factores para la fijación de las multas tiene algunas funciones y variables que no vienen al caso, aplicando en concreto el “grado de afectación ambiental” que se extrae de dicha metodología y que en efecto puede venir al caso como esquema de valoración adecuado por la naturaleza del asunto.

IV. RESUMEN GESTIONES PROCESALES:

Luego de la decisión adoptada por el Consejo de Estado y que el expediente retornó al Tribunal Administrativo de Bolívar, el caso fue archivado por el despacho de turno, por lo que, entre los años 2021 a 2023 se solicitó que se reactivara el caso y se procediera a convocar la audiencia de verificación de la sentencia, a efectos de

que además de cumplirse con esa orden contenida en la sentencia no modificada, se pudieran conocer las limitantes a las que se enfrentaba -y aún lo hace- la autoridad ambiental que consecuentemente impedían a COTECMAR que ponga en marcha alguno de los proyectos, ya que, como se dijo, es necesario que CARDIQUE lo apruebe previamente a través del respectivo acto administrativo motivado.

La mencionada audiencia finalmente se produjo el 1 de noviembre de 2023, en la que sobre las órdenes dadas a COTECMAR y CARDIQUE sobre el particular, se indicó que cada seis (6) meses deben presentar informes mancomunados que den cuenta del estado de avance de las gestiones adelantadas tendientes al cumplimiento del fallo en lo que les compete. Tales informes han sido presentados en mayo y noviembre de la presente anualidad, de los cuales me permito allegar una copia.

Sea esta la oportunidad para informar que para el próximo 13 de diciembre de 2024 a las 8:00 am, el Tribunal Administrativo de Bolívar ha convocado a la segunda audiencia de verificación de cumplimiento de la referida sentencia, conforme se observa en el auto interlocutorio que se acompaña a este documento.

V. RESPUESTAS AL CUESTIONARIO

A continuación procedo a absolver las preguntas que han sido formuladas al suscrito, a saber:

1. Gestión Ambiental:

- ¿Qué medidas ha implementado COTECMAR para reducir y mitigar el impacto ambiental de sus actividades en la Bahía de Cartagena?

Los procesos de construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones no generan impactos directos a la bahía, debido a que las actividades operativas se realizan en las posiciones de varada de las instalaciones de la planta de Mamonal; ahora bien, como en dicho lugar se generan aguas residuales domésticas, la Corporación desarrolló un proyecto consistente en la construcción y puesta en funcionamiento de dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales -PTARD-, como se explicó en líneas iniciales de este documento, y cuyo vertimiento final no es en la bahía de Cartagena sino que está direccionado hacia el caño Propilco y que actualmente cuenta con permiso otorgado por el Establecimiento Público Ambiental -EPA- bajo la Resolución No. 00332 de 29 de agosto del 2023, cuya vigencia es por cinco (5) años, la cual se anexa a este informe.

Adicionalmente, COTECMAR tiene un Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas con código PL-SEGMEJ-002 -el cual se acompaña a este documento- una estación de emergencia ambiental con recursos tales como bote, barreras flotantes, paños absorbentes, entre otros, y una brigada ambiental capacitada para atender emergencias de derrames, ya sea en tierra o en la bahía. Esto, con el fin de evitar y/o mitigar cualquier potencial riesgo de vertimiento de residuos de hidrocarburos por parte de las embarcaciones de los clientes que atendemos durante su atracó temporal en los muelles de la Corporación. Como complemento, los canales de escorrentía de aguas lluvias que se descargan al mencionado cuerpo de agua, cuentan con compuertas, para controlar fugas de hidrocarburos o aguas aceitosas que se puedan generar en las posiciones de varada durante las reparaciones de las embarcaciones.

- ¿Cómo se asegura COTECMAR de cumplir con las normativas ambientales vigentes, especialmente en relación con los vertimientos y la calidad del agua?

Para dar cumplimiento a las normativas ambientales vigentes, COTECMAR cuenta con una Matriz de Requisitos Legales Ambientales, donde se relaciona lo que normativamente debe acatarse sobre el particular y se definen los controles a implementar, a la cual se le hace seguimiento por parte del área ambiental de nuestra Oficina HSEQ.

Sumado a ello, la Corporación tiene planes de manejo ambiental aprobados por el EPA, entidad que realiza periódicamente visitas de seguimiento para validar su cumplimiento, indicando que la correspondiente a nuestra sede Mamonal es la Resolución No. 0539 del 6 de noviembre de 2018, la cual se adjunta.

Con relación a los vertimientos y la calidad del agua, como se expuso en líneas precedentes, en sede Mamonal de COTECMAR se cuenta con dos (2) PTAR con una capacidad de 1,12 y 0,12 Lt/s respectivamente, las cuales actualmente tienen permiso de vertimiento bajo Resolución No. 00332 de 29 de agosto del 2023 otorgada por el EPA, con una vigencia de cinco (5) años, mismo que exige el cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, la cual indica los valores máximos permitidos para vertimiento en un cuerpo de agua superficial, estableciendo que se deben realizar monitoreos de calidad de agua semestralmente, actividad de control que se ha venido realizando por parte de la autoridad ambiental con resultados de verificación favorable de su cumplimiento, lo cual se evidencia en los Informes Técnicos No.3560 y 3561 de caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua residual doméstica de la PTARD 0,1 L/s y 1,12 L/s, respectivamente.

Para la sede Bocagrande y las administrativas ubicadas en el barrio Centro de Cartagena y la ciudad de Bogotá, las aguas residuales domésticas se disponen a través del servicio de alcantarillado de la ciudad respectiva.

Por otro lado, en cumplimiento del plan de capacitación y entrenamiento establecido para fortalecer las competencias ambientales de la Corporación, durante el primer semestre del año de 2024, se llevaron a cabo capacitaciones por parte de DIMAR y ARL (Positiva) y dirigido al personal de COTECMAR que conforma las brigadas de control de derrames, en temas como normativa vigente, primeras acciones a incidentes con materiales peligrosos, manejo integral de los residuos producto de derrame y atención oportuna a la emergencia.

2. Proyectos y Tecnologías:

- ¿Qué proyectos recientes ha desarrollado COTECMAR que contribuyen a la sostenibilidad y protección del medio ambiente marino?

COTECMAR, como entidad de ciencia y tecnología y en línea con su direccionamiento estratégico, ha venido diseñando y desarrollando proyectos ecoamigables, dentro de las cuales se destacan los siguientes:

- Diseño y apoyo en la construcción del bote eléctrico no tripulado (COTENERGY) presentado durante el evento Feria Colombiamar 2023, el cual cuenta con un motor eléctrico de 50Hp y sistema fotovoltaico de paneles solares 1.1Kwp, para lograr un desempeño autónomo aproximado de una hora máxima potencia. Con este desarrollo se pretende incorporar una nueva alternativa a la oferta de soluciones tecnológicas sostenibles que estamos diseñando de cara a la transición energética.
- Proyecto ECOTEA, producto de un estudio de vigilancia tecnológica en movilidad fluvial eléctrica para transporte de pasajeros, en el que se caracterizaron sistemas de propulsión eléctrica que utilizan como fuente de energía baterías, paneles solares, celdas de combustible (H₂) y generadores diésel. Se desarrolló un modelo de selección de sistema de propulsión basado en la metodología *Analytic Hierarchy Process (AHP)*, que consiste en un método cuantitativo para la toma de decisiones multicriterio que permite generar escalas de prioridades, basándose en juicios expertos manifestados a través de comparaciones por pares, mediante una escala de preferencia. Dentro del modelo se evaluaron criterios ambientales y técnicos, analizando aspectos tales como emisiones de CO₂, el volumen de agua desplazada por la embarcación, autonomía, potencia aprovechada, entre otros.

Así mismo, en una fase más avanzada del proyecto se llevó a cabo el desarrollo del diseño preliminar del bote ECOTEA, y se avanzó en actividades para definir la forma y dimensiones principales, así como para establecer algunos parámetros claves para un desempeño óptimo, tales como, establecer los requerimientos del bote, definir el tipo y misión de este, estimación de capacidad y dimensiones, entre otros. Se remite un resumen del proyecto.

- ¿Qué tecnologías innovadoras está utilizando COTECMAR para mejorar la eficiencia y reducir el impacto ambiental de sus operaciones?

La Corporación, pensando en la mejora continua para disminuir el impacto ambiental, se ha enfocado en implementar alternativas tanto en las instalaciones físicas y vehículos, como en los procesos operativos, por lo que se mencionan las siguientes acciones:

Instalaciones Físicas:

- Implementación de sistemas de sanitarios y lavamanos ahorradores de agua por medio de pulsadores.
- Cambio del sistema de iluminación de tipo alógeno a tecnología tipo LED.
- Renovación de aires acondicionados por equipos de última generación que consumen menos energía y cuentan con gases que cumplen con la norma ambiental.

Vehículos:

- Migración de vehículos convencionales (administrativos) a híbridos, con el fin de reducción de emisiones de gases invernadero, contando actualmente con veinte (20) de ese tipo de vehículos.

Actividades Operativas:

- Implementación de hidroblasting en los procesos que técnicamente son viables, ya que con esta tecnología se logra la disminución del consumo de arena y la emisión de partículas que tienen un diámetro menor o igual a 10 micrómetros (PM10), lo que representa un menor impacto en la atmósfera, así mismo se reduce la generación de residuo (arena) en esta actividad, disminuyendo el impacto de disposición final en rellenos sanitarios.

3. Monitoreo y Evaluación:

- ¿Cómo monitorea COTECMAR los efectos de sus actividades en el ecosistema marino y qué indicadores utiliza para evaluar su impacto ambiental?

Es importante destacar que COTECMAR no genera impactos al ecosistema marino, sin embargo en cumplimiento del plan de manejo ambiental aprobado por el EPA mediante la Resolución 0538 de 2018 y de los permisos tramitados y otorgados por esta entidad, la Corporación realiza monitoreo anual de calidad de aire para dar cumplimiento a la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para PM10 y HCT-COV (se anexa Informe técnico de monitoreo de calidad del aire 2023), así mismo realiza semestralmente monitoreo de calidad del vertimiento de las aguas residuales domésticas en el caño Propilco en donde se encuentra actualmente el punto de salida, acatando lo establecido por el permiso otorgado con la Resolución 00332 de 29 de agosto del 2023 y la Resolución 0631 de 2015, donde se establece los valores máximos permitidos para el vertimiento puntual a un cuerpo de agua superficial.

Por otra parte, cuando se requiere hacer relimpia para el retiro de lodos en la zona de operación de las embarcaciones (sincroelevador) se realiza la caracterización en agua superficial marina y de lodos, de acuerdo con los requerimientos exigidos por el permiso otorgado por CARDIQUE y DIMAR.

En dado caso de presentar algún tipo de evento ambiental generado por alguna embarcación a la bahía de Cartagena, la Corporación realizaría los monitoreos respectivos para determinar el impacto generado, pero a la fecha no se ha presentado ninguna situación que lo amerite.

- ¿Qué resultados ha obtenido COTECMAR de los estudios de impacto ambiental realizados en la Bahía de Cartagena?

En este punto es necesario aclarar que los estudios de impacto ambiental son requeridos por la respectiva autoridad cuando la actividad que se desarrolla está sujeta a una licencia ambiental. En el caso de COTECMAR, la actividad que ejecuta no es de aquellas que deba contar con licencia, sino que le aplican planes de manejo ambiental, ello de acuerdo con la legislación vigente.

Precisado lo anterior, es por ello la Corporación no ha estado inmersa en la obligación legal de realizar estudios de impacto ambiental específicos a la bahía de Cartagena, y tampoco es una de las órdenes dadas por el

Consejo de Estado en la sentencia emitida el 21 de agosto de 2020, con radicado 13- 001-23-33-000-2017-00987-01.

Sin embargo, teniendo en cuenta los monitoreos indicados en el numeral anterior, todos los resultados de estos han sido acorde al cumplimiento de la normatividad legal vigente en la materia, conforme lo disponen la Resolución 2254 de 2017 y la Resolución 0631 de 2015.

4. Colaboración y Coordinación:

- ¿Cómo colabora COTECMAR con otras entidades como DIMAR, CARDIQUE y EPA Cartagena para abordar la contaminación en la bahía?

En este punto es importante resaltar nuevamente que COTECMAR no es una autoridad ambiental ni marítima, sino que es una entidad que desarrolla la actividad científica y tecnológica con enfoque en el sector astillero y de la industria militar, por lo que no es un actor con competencias para formular políticas ambientales, sino una empresa que debe dar cumplimiento a las instrucciones que las autoridades respectivas señalan para ello, como le corresponde a todas las industrias que se encuentran en interacción con la bahía de Cartagena.

Precisado lo anterior, como cumplimiento del marco legal ambiental, la Corporación que represento gestiona los permisos que las autoridades ambientales EPA y CARDIQUE, así como la DIMAR, otorguen conforme los lineamientos normativos que regulan la materia, autorizaciones con las cuales contamos y que han sido enunciadas en los numerales anteriores.

Ahora bien, en el marco de la protección del medio ambiente y como empresa comprometida con ello, se han reportado a estas autoridades eventos de contaminación o presencia de hidrocarburos que puedan generar algún tipo de afectación a la Bahía de Cartagena, generados por terceros para su intervención.

Por otra parte, es dable destacar que en el 2023 a través de la alianza entre CARDIQUE y la Cámara de Comercio de Cartagena, COTECMAR participó en la estructuración de la Agenda Azul de Bolívar, la cual refleja la planificación participativa de más de ciento cuarenta (140) actores en las zonas marino-costeras del departamento, abordando problemas, proyectos de mejora y soluciones compartidas.

- ¿Qué iniciativas conjuntas se han llevado a cabo para mejorar la calidad del agua y restaurar los ecosistemas marinos?

Al respecto, las actividades conjuntas en las que ha participado COTECMAR con las autoridades ambiental y marítima se reseñaron al responder la pregunta inmediatamente anterior.

Ahora bien, con otros actores, en el marco de la agenda del Subcomité de Infraestructura y Sostenibilidad del Comité Astilleros organizamos, junto con nuestros aliados estratégicos y el Colectivo ANDI-TRASO, una jornada de restauración ecológica de ecosistemas de manglar. Igualmente, nuestros voluntarios participan en jornadas de limpieza de playas en la isla Tierra Bomba uniéndonos a la iniciativa de los Clúster Petroquímico y Marítimo de la Cámara de Comercio de Cartagena, en donde se recolectaron 200 kg de residuos con la participación de más de sesenta (60) voluntarios de varias empresas del sector.

5. Responsabilidad Social y Comunitaria:

- ¿Qué programas de responsabilidad social tiene COTECMAR para apoyar a las comunidades locales afectadas por la contaminación?

En este punto se debe resaltar que CARDIQUE se encuentra en la labor de identificar una metodología que le permita establecer la real dimensión de la presunta afectación que COTECMAR haya podido causar por

vertimiento de aguas residuales domésticas a la bahía de Cartagena en los años 2016 y 2017, para con ello establecer la metodología de cuantificación y posterior compensación.

A su vez, se destaca que el impacto del vertimiento de las aguas residuales domésticas en los años 2016 y 2017 fue puntual en el sector de operaciones de la planta Mamonal de COTECMAR y no un impacto general en la bahía de Cartagena. Adicionalmente, la actividad de la Corporación en la zona, es un sector donde no hay comunidades ni ecosistemas sensibles aledaños (manglares, corales y pastos marinos).

Ahora bien, como quiera que COTECMAR es una entidad comprometida con el medio ambiente y entre sus valores corporativos está la responsabilidad social, se cuenta con una iniciativa propia denominada TODIT@S BANK, con la cual se fomenta la vinculación de los trabajadores en causas sociales en favor de población vulnerable del área de influencia y/o del distrito y del departamento.

- ¿Cómo involucra COTECMAR a la comunidad en sus proyectos de sostenibilidad y protección ambiental?

Como se mencionó en precedencia, tenemos TODIT@S BANK, que opera como un centro de acopio permanente para direccionar ayuda en favor de población en condición de vulnerabilidad, fomentando y resaltando el valor de la responsabilidad social en nuestros colaboradores, al mismo tiempo promovemos actividades de voluntariado corporativo para la entrega de los elementos donados en especie que se reciben como ropa, juguetes, útiles escolares, entre otros.

Es así como en el año 2023 se pudo hacer entrega de kits escolares a cuarenta y ocho (48) niñ@s de la vereda Ojito Seco, del Carmen de Bolívar y en San Cayetano. Igualmente, más de cien (100) niñ@s de la fundación Un Mejor Futuro recibieron aproximadamente 30 kg de alimentos y con el grupo de voluntarios pudimos servir más de ochenta (80) platos de almuerzo en el mes marzo desde año.

Así mismo, nos unimos para brindar ayuda humanitaria en varios casos de incendio presentados que afectaron a algunos de nuestros colaboradores, donamos alimentos para perros y gatos en condición de calle, y llevamos al hogar geriátrico El Señor es Nuestro Refugio, ubicado en el barrio Paraguay, elementos de aseo personal, ropa y alimentos a más de cuarenta (40) adultos mayores atendidos por esta entidad. Finalmente, se entregaron en el mes de diciembre de 2023 donaciones de juguetes para niños y niñas de diferentes fundaciones como FUNDEVIDA, Fundación Juan Carlos Marrugo Vega, entre otros.

En 2024, entregamos kits y útiles escolares a más de 50 niños de las veredas Ojito Seco, del Carmen de Bolívar y Santa Catalina. La Fundación Juan Carlos Marrugo Vega, que atiende a personas de escasos recursos con necesidades de atención en salud mental y neurocognitiva y el Centro de Vida del barrio Chiquinquirá, que atiende entre 70 y 80 adultos mayores por día, recibieron donaciones de ropa para adultos y niños, juegos didácticos y libros para dotar sus bibliotecas. Así mismo, motivamos a nuestros trabajadores a vincularse bajo el modelo de Plan Padrino a causas enfocadas al fomento del deporte y el arte.

Sumado a ello, tenemos conformado un grupo de cuarenta y cuatro (44) voluntarios, entre los cuales el 54% está representado por mujeres y 46% por hombres. El Voluntariado Corporativo es una iniciativa impulsada por la Corporación para que los empleados participen en actividades de voluntariado, apoyando diversas causas sociales y medioambientales. La Corporación proporciona recursos, tiempo y apoyo logístico para facilitar la participación de los empleados en estas actividades.

Adicionalmente, participamos en los nueve (9) Comités de Desarrollo Empresarial de la alianza ANDI -TRASO a través de los cuales se fomentan espacios de aprendizaje, se comparten experiencias sobre la gestión y avances de otras empresas y se articulan esfuerzos para desarrollar iniciativas de impacto en favor del territorio y la sostenibilidad

6. Planes Futuros:

- ¿Cuáles son los planes futuros de COTECMAR para continuar mejorando su desempeño ambiental?

La Responsabilidad Social es un pilar fundamental dentro de la estrategia corporativa, con la cual se busca mantener el equilibrio entre los ámbitos económicos, sociales y ambientales en cada proceso, con el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, mitigando el impacto de la operación sobre el medio ambiente y gestionando las necesidades y expectativas de nuestros diferentes grupos de interés.

En su actual direccionamiento estratégico incluyó un modelo de sostenibilidad enfocado a siete (7) Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, entre los que se encuentran el 13 Acción por el clima y el 14 Vida Submarina. Es por ello por lo que, en el escenario estratégico a corto plazo “Rumbo al océano azul” 2023-2026, la Corporación asume el reto global ambiental a través de la MEGA “COTECMAR verde y sostenible, maximización en el uso de energías alternativas y acciones para la protección del medio ambiente” y se propone avanzar en las siguientes líneas de acción:

- Mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental – SGA bajo la NTC ISO 14001:2015.
- Implementar proyectos de energía solar para las instalaciones.
- Desarrollo de estrategias de economía circular con relación a los residuos, actualmente el 25% de los residuos generados forman parte de este modelo y se tiene proyectado llegar al 40% en el 2030.
- Adquisición de certificados de energía renovables -REC-.



Ilustración 2 "Mapa estratégico COTECMAR 2023-2025, ODS Priorizados y Valores corporativos"

- ¿Qué objetivos específicos tiene COTECMAR en términos de sostenibilidad y protección del medio ambiente para los próximos años?

Se han definido los siguientes derroteros:

- Continuar con el Plan de descarbonización, estrategias para la disminución de la huella de carbono.
- Lograr metas de economía circular de los residuos superiores al 60%.

- Fortalecer el desarrollo de competencias en proveedores con enfoque al Sistema de Gestión Ambiental.

7. Educación y Sensibilización:

- ¿Qué programas de educación y sensibilización ha implementado COTECMAR para promover prácticas sostenibles entre sus empleados y la comunidad?

En cumplimiento del plan de gestión ambiental, COTECMAR ha diseñado e implementado cuatro (4) programas fundamentales al respecto: a) gestión ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energético, b) control de emisiones atmosféricas y ruido, c) control de vertimientos, y d) gestión integral de residuos sólidos y líquidos, los cuales cuentan con actividades de capacitación para el personal administrativo y operativo, en enfocadas en el fortalecimiento de las competencias ambientales en aspectos tales como manejo de residuos, sustancias químicas, derrames, afectación a los recursos naturales, entre otros.

Adicionalmente en las charlas diarias de seguridad que se realiza a los trabajadores, periódicamente se incluyen temas ambientales.

A través del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, se cuentan con matrices de aspectos e impactos ambientales para los diferentes procesos donde se identifican y se definen sus controles, las que se socializan periódicamente entre los trabajadores y se realiza verificación de su cumplimiento por parte del área ambiental.

A su vez, en la inducción corporativa que se realiza a toda persona que ingrese a trabajar a la Corporación, se incluyen temas relacionados con los programas ambientales y las matrices de aspectos e impactos ambientales.

Como complemento, continuamente se adelantan campañas mediáticas a través de las redes sociales internas, coordinadas con el área de Comunicaciones Estratégicas, y desarrollo de webinar relacionados con temas ambientales, en coordinación con la Gerencia de Ciencia y Tecnología e Innovación.

- ¿Cómo se asegura COTECMAR de que sus empleados estén capacitados en temas de gestión ambiental y sostenibilidad?

Mediante las actividades de capacitación que forman parte de los programas ambientales, la inducción corporativa, las charlas diarias de seguridad, campañas mediáticas a través de las redes sociales y desarrollo de webinar de temas ambientales, como se expresó en precedencia.

Atentamente,

Vicealmirante LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA
Presidente COTECMAR

Anexos: Los que se enlistan a continuación ubicados en el siguiente enlace: [Soportes respuesta Cámara de Representantes](#)

1. Resolución No. 00332 de 29 de agosto del 2023 del Establecimiento Público Ambiental -EPA-
2. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas con código PL-SEGMEJ-002
3. Matriz de Requisitos Legales Ambientales MZ-SEGMEJ-001
4. Resolución No. 0539 del 6 de noviembre de 2018 del Establecimiento Público Ambiental -EPA-
5. Informes Técnicos No. 3560 y 3561 resultados monitoreo PTARD's
6. Resumen proyecto ECOTEA
7. Informe técnico de monitoreo de calidad del aire 2023
8. Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente
9. Informe de gestión ambiental primer semestre 2024

Proyecto: JOFHSEQ - JOFJUR

VoBo. VPXE  VoBo. JOFHSEQ  VoBo. JOFJUR 